

Sanciones a las faltas muy graves. Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
3. Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.
4. Despido.

Artículo 42. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán:

- Faltas leves: A los diez días.
Faltas graves: A los veinte días.
Faltas muy graves: A los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43. Abuso de autoridad.

La empresa considerará como faltas muy graves y sancionará, en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un proceso legal y con perjuicio notorio para un inferior. En este caso, el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa, para que éste tramite la queja ante la Dirección de la empresa. Si la resolución de ésta no satisficiera al agraviado, éste o sus representantes legales lo pondrán en conocimiento de la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio.

ANEXO I

Retribuciones mínimas con efectos 1 de enero de 1996 (pesetas brutas)

Categorías *	Sueldo base		Antigüedad	
	Mes Pesetas	Año Pesetas	Mes Pesetas	Año Pesetas
Jefe Almacén	223.527	3.576.432	11.301	180.816
Supervisor de Ventas	186.453	2.983.248	6.483	103.728
Jefe Administrativo, zona 1	174.168	2.786.688	6.300	100.800
Jefe Administrativo, zona 2	161.409	2.582.544	6.300	100.800
Jefe Administrativo, zona 3	148.671	2.378.736	6.300	100.800
Jefe de Sección Servicio	174.183	2.786.928	6.237	99.792
Asistente Comercial	133.383	2.134.128	3.927	62.832
Promotor de Ventas	101.673	1.626.768	—	—
Encargado	146.424	2.342.784	6.594	105.504
Almacenero A)	139.014	2.224.224	4.053	64.848
Almacenero B)	124.746	1.995.936	3.639	58.224
Almacenero C)	117.648	1.882.368	3.468	55.488
M. Especializado A)	117.699	1.883.184	4.632	74.112
M. Especializado B)	111.495	1.783.920	4.359	69.744
M. Especializado C)	109.737	1.755.792	4.152	66.432
M. Especializado D)	105.162	1.682.592	3.153	50.448
Mozo	76.818	1.229.088	—	—
Administrativos:				
Nivel 1	105.162	1.682.592	3.153	50.448
Nivel 2	116.568	1.865.088	3.468	55.488
Nivel 3	124.746	1.995.936	3.639	58.224
Nivel 4	132.168	2.114.688	3.843	61.488
Nivel 5	139.014	2.224.224	4.053	64.848

* El personal con categoría no contemplada en tabla la mantendrá «ad personam», así como su estructura salarial, hasta tanto les sea aplicada la valoración de puestos de trabajo.

Asimismo, a los complementos personales: Mérito personal e incentivos comerciales se les incrementará el 3,50 por 100.

ANEXO II

Dietas y kilometraje

Dietas

Categoría/función	Completa Pesetas	Comida Pesetas	Cena Pesetas	Alojamiento Pesetas
Jefe Regional, Delegado y Jefe de Almacén	Gastos a justificar			
Supervisor de Ventas y Jefe administrativo	10.535	2.200	1.050	7.285
Asistente Comercial	10.100	2.200	1.050	6.850
Encargado, Administrativos y restos	9.825	2.200	1.050	6.575

* Hoteles de tres/cuatro estrellas.

Desplazamiento al extranjero: Gastos a justificar.
Kilometraje: 32 pesetas/kilómetro.

BANCO DE ESPAÑA

1110

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 20 al 26 de enero de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	129,65	134,99
Billete pequeño (2)	128,31	134,99
1 marco alemán	80,89	84,22
1 franco francés	23,98	24,97
1 libra esterlina	217,02	225,97
100 liras italianas	8,33	8,67
100 francos belgas y luxemburgueses	392,34	408,51
1 florín holandés	72,01	74,98
1 corona danesa	21,22	22,09
1 libra irlandesa	212,53	221,30
100 escudos portugueses	81,29	84,65
100 dracmas griegas	51,90	54,04
1 dólar canadiense	96,77	100,76
1 franco suizo	93,60	97,46
100 yenes japoneses	110,88	115,45
1 corona sueca	18,52	19,28
1 corona noruega	20,52	21,36
1 marco finlandés	27,15	28,26
1 chelín austriaco	11,50	11,97
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,37	15,01

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.